

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

MARTES 28 DE JUNIO DE 1842.

NUM. 51.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Concluye el Bando sobre contribuciones, comenzado en el núm. 45.

Art. 15. Oído el reclamo por la Junta revisora, y acordada que sea la cuota que deba pagar el reclamante, se pondrá al reverso de la boleta que le pasó la oficina „confirmada,” cuando no se hiciere variacion; cuando se hubiere hecho, se usará de esta fórmula: “Pagará tanto (de letra) cada mes.” Al pié firmarán los individuos de la Junta revisora.

Art. 16. Esta contribucion se pagará por tercios adelantados: el primero comenzará el 1.º de Mayo de este año, y deberá satisfacerse dentro del mes siguiente: los demas tercios se pagarán en el último mes del anterior.

Art. 17. Los causantes que dentro de ese último mes no hubieren satisfecho el importe del tercio próximo, serán requeridos de pago por los recaudadores, con arreglo al decreto de potestad coactiva de 20 de Noviembre de 1838, y su formulario de 31 de Diciembre del mismo año, y á los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 del decreto de 13 de Enero último, sobre contribucion de fincas.

Art. 18. Cuando se cerrare un establecimiento, taller ó cualquiera otra especulacion de las comprendidas en este decreto, el dueño ó encargado dará aviso inmediatamente á la oficina ó al recaudador respectivo, comprobando el hecho con certificacion del alcalde auxiliar, ó del juez de paz del cuartel ó lugar respectivo, para que se haga la anotacion y devolucion que corresponda.

Art. 19. Luego que se ponga en ejercicio cualquier establecimiento de los que comprende este decreto, o currirá el interesado á la oficina ó al recaudador respectivo, para que este cite á la Junta calificadora, á fin de que haga la designacion correspondiente, y en caso de reclamo, á los individuos que hayan de formar la Junta revisora; exigiendo desde luego al causante la parte proporcional al tiempo que falte para la conclusion del tercio corriente.

Art. 20. Los alcaldes auxiliares y jueces de paz, se presentarán en los nuevos establecimientos á exigir que se les acredite con el certificado de entero de la oficina ó recaudador respectivo, haber satisfecho ya la contribucion; y en caso contrario, darán parte á dicha oficina ó recaudador, para que proceda segun queda prevenido.

Art. 21. Los causantes de esta contribucion, así como las demás contribuciones directas, ocurrirán á las oficinas á hacer sus enteros.

Art. 22. Los administradores y recaudadores de este impuesto, se abonarán para gastos de recaudacion y premio, el seis y cuarto por ciento de lo que cobraren directamente, y el uno por ciento de lo que reciben de sus subalternos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 5 de Abril de 1842.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—I. Trigueros, ministro de Hacienda.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprension de

este Departamento, fijándose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 9 de Abril de 1842.—Luis Gonzaga Vieyra.—Miguel Zires, secretario.

Señores editores de *La Lima*.—Casa de vdes., Junio 20 de 1842.—Muy señores míos y de mi aprecio: En el periódico *Siglo XIX*, núm. 252 correspondiente al sábado 18 del corriente, en la parte que extracta el contenido de los periódicos de esta capital, aparece. Que los señores editores del *Mosquito Mexicano* en su número 47, asientan lo siguiente: „Hemos oido la especie de que el estandarte ó pabellon que construyó el E. Ayuntamiento, para jurar la independencia de México el año de 21, fué robado y vendido á los ingleses por un dependiente de esta Exma. Corporacion, la que se lo entregó para su custodia. Si la cosa es cierta, ese pérfido dependiente merece un severo castigo; y es muy extraño que el Exmo. Ayuntamiento, en vez de aplicárselo, lo conserve en el inmerecido destino de asentista de los coches del sitio.” Tal suposicion es absolutamente falsa, á la vez que calumniosa en grado eminente, lo que hago presente al respetable público y á las personas que me honran con su amistad, en justa vindicacion de mi honor altamente ultrajado. Espero de las personas sensatas, que por lo menos suspendan su juicio, hasta que el autor ó autores de la especie vertida por los editores del *Mosquito*, no prueben su aserto. Yo los desafio á que lo verifiquen; y si no lo hiciere, es claro que quedarán con la fea é infame nota de

FALSOS CALUMNIADORES.

Bien pudiera denunciar, como cor-

responde, el indicado impreso en la parte que mi honor se despedaza; más lo he omitido, porque preveo resultará responsable alguna persona imaginaria, u otra que sea un simple firmón, bajo el cual se oculte el verdadero autor para quedar impune.

Lo dicho me parece bastante para vindicarme, á cuyo efecto suplico á vdes., señores editores, den publicidad á este artículo, insertándolo en su apreciable periódico, favor á que les vivirá perpetuamente agradecido este su atento seguro servidor Q. B. SS. MM.—*Joaquin Leon.*

El artículo que hoy insertamos del Sr. Leon, si hemos de hablar con franqueza, *no satisface*, porque una grave imputacion en materia tan delicada no se pulveriza con decir: *es falsa*. Verdad es, que al que acusa, le toca la prueba; pero cuando el *Mosquito* nada asevera, cuando él mismo desea el esclarecimiento del hecho, un *hombre delicado* lo pone de manifiesto. La omision de un juicio, por las razones que expende el Sr. Leon, no la justifica, porque si hay persona capaz de responder, el debate con ella será utilísimo para el calumniado; y si no la hay ¿qué mejor satisfaccion?

No hace mucho que el Sr. Leon mostró mucho calor, para sincerarse, *no mas* de la nota de chismoso y ahora tan frio, cuando se le imputa un negro crimen? *Cur tam varie.* (La Lima.)

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA.

(CONTINUAN.)

Carro de los asesinos con el testigo D. Mariano Salcines.

Acto continuo, (Enero 28) careados los reos Jacinto Pacheco, Juan José Solis (a) Huero, Desiderio Trinidad Bejarano, Nicolás Arroyo y José Fernando Beltran, con el testigo Mariano Salcines, previos los requisitos y formalidades de estilo, y con la debida separacion, el testigo despues de haber reconocido á los reos Pacheco, Bejarano, Arroyo y Beltran diciendo que son los cuatro á que se refiere en su declaracion, dijo: que Pacheco fué quien le tiró á él, y de los otros tres está cierto y seguro que Arroyo le disparó un tiro á D. Severino, y otro Bejarano ó Beltran, no se afirma quien; pero fué uno de los dos; y que Pacheco al tirarle á él le dijo: y vd. que busca aquí? y que con respecto á esas palabras que di-

cen sus contrarios les dijo D. Severino, de que eran unos, y se ensuciaba en ellos, en Ayestarán y en sus barbas, puede ser que las haya vertido; pero que él no las oyó, y se las diría antes que él llegara, que fué despues de D. Severino: los tres convinieron en que D. Severino iba solo con el que habla, á quien le sostuvieron con firmeza que llegó en compañía de D. Severino, y no despues, como dice, en lo que se sostuvo el testigo, quien negó que Eguía les acometió con pistolas, pues ningunas armas tenia en las manos, por haberlas dejado en la cabeza de la silla; lo que negaron Pacheco y Solis, sosteniendo al testigo que llevaba una pistola en la mano, y Beltran que Eguía tenia pendiente en la cintura la espada, lo que negó el testigo. Y aunque sobre esto se preguntó á los demas reos, nada respondieron. Arroyo convino en que fué uno de los que le tiraron á Eguía, y Beltran lo negó diciendo que su carabina no dió fuego. El testigo no se afirmó sobre esto: pero si le sostuvo que Beltran ó Bejarano uno de los dos fué quien le tiró el otro tiró á Eguía, y no adelantándose mas, se concluyó este caréo que ratificaron los reos y testigo, y firmó el segundo: doy fé.—*Boneta.—Mariano Salcines.—Asistencia, L. Calderon—Asistencia, Crescencio Flores.*

(Continuará.)

REMITIDO.

El ciudadano Genaro de la Garza, alcalde de 1.ª eleccion del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico que en el libro de conciliaciones de este juzgado, á fojas 110 á la 111 vuelta, se halla una acta del tenor siguiente.

“En veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos: comparecieron en este juzgado D. Joaquin Leon, con su hombre bueno, Lic. D. Gabriel Sagaceta, y el capitán D. José Francisco Berrospe con el suyo Lic. D. Guadalupe Perdigon Garay, de mandando el primero al tercero las injurias y calumnias que le hizo en un artículo editorial del núm. 47, tomo 10 del periódico el Mosquito, declarado injurioso por el Sr. juez de lo criminal, Lic. D. Gabriel Gomez de la Peña, en su auto de veinte y dos del presente, por lo que pide que el Sr. Berrospe que ha salido responsable, ó le pruebe las especies, que contiene dicho artículo, ó le dé la satisfaccion correspondiente por la calumnia y falsedad con que le ha inju-

riado. El demandado contestó que el artículo que se ha declarado injurioso, manifiesta por sí mismo que el que habla no ha asegurado el hecho que se refiere, y por eso uso de las frases, “hemos oido decir,” “y si el hecho es cierto,” todo lo que hace palpar que ni aun creyó lo relatado; pero que como su ánimo no fué injuriar al Sr. Leon, sino llamar la atencion de la autoridad respectiva sobre un hecho que lo escandecio, está pronto á declarar la idea en obsequio de la reputacion de dicho señor; al efecto dice que nada le consta sobre la verdad de lo que oyó contar, ni tiene datos para justificarlo y ni aun ha dado ascenso; pues repite que solo oyó lo que contiene el editorial mencionado, lo que expresa en obsequio de la buena reputacion del Sr. Leon, contra cuya buena conducta tampoco tiene datos; por lo que la especie que asentó en su periódico, la puso como un relato; pero no la ha creído, ni la cree. El demandante se conformó con esta contestacion, exigiendo del Sr. Berrospe, quien se comprometió á ello que la inserte en su periódico, y que al mismo demandante se le dé certificado de esta conciliacion para publicarlo. Y dándose por concluido este acto en virtud de hallarse conciliadas las partes, firmaron con el presente alcalde, los interesados y hombres buenos.—*Garza—Joaquin Leon.—José Francisco Berrospe.—Lic. Gabriel Sagaceta.—Lic. J. G. Perdigon.*

Y á pedimento de la parte actora, doy la presente en México, á 25 de Junio de 1842.—*Genaro de la Garza.*

EL MOSQUITO.

MEXICO, JUNIO 28 DE 1842.

AYUNTAMIENTO.

Continúa el artículo comenzado en el número 43.

„No es el ánimo de la Comision el disculpar ni disminuir el crimen ó crímenes que el Perfecto Gomez haya cometido para haber sido preso y sentenciado: esto lo habrán fallado los tribunales con justicia ó sin ella, haciendose responsables de su proceder ante Dios y los hombres; solo es su intento manifestar que ha tenido bastante fundamento para emplearle en algunos encargos económicos, ya porque antes los habia obtenido y no habia abusado, como porque le ha con-

siderado de utilidad para su desempeño, sin dejar por eso de tener bien encomendado al alcaide actual y demás dependientes, la vigilancia mas estricta sobre su comportamiento y seguridad."

Al leer este párrafo con detenimiento y reflexion, ayudados de unos espejuelos que por primera vez hemos montado sobre nuestra nariz, que aunque algo roma, es de grande olfato, no obstante de que embotado deb era estar por la impresion de tantas suidades de ramos mal administrados con grave perjuicio del cuerpo social, no es nuestro ánimo disculpar ni disminuir los desatinos que contiene: no lo primero, porque no merece disculpa quien los escribió: no lo segundo, porque seria incurrir en la misma licencia que se tomó el Sr. Sanchez Feijoo, el Exmo. Ayuntamiento, y su celeberrimo alcalde Garza, en la censura descabellada que hicieron de nuestro artículo, y á la que luego siguió la injusta y ridícula calificacion de un juez que como otros, asombra do tiene á México con sus *letras*; sino que lo consideramos en su genuino sentido sin alterar la letra, y en tal concepto satisfechos estamos de que la Comision de cárceles ni debe ni le seria permitido que disculpase á un criminal, de la naturaleza que lo ha sido Perfecto Gomez; porque si tal hiciera la Comision de cárceles, merecedora seria de una jaula en San Hipólito, y esto, viéndola con indulgencia. Asimismo no puede aunque quisiera *disminuir el crimen ó crímenes* de Perfecto Gomez; porque el principal á lo menos bien medido está ya por la ley, y su tamaño marcado está tambien con una sentencia judicial, no obstante de haberse hecho esta hoy ilusoria por un complejo de circunstancias que de tropel concurren siempre en favor de los criminales y para burlarse de la magestad de las leyes y de la accion de los tribunales á quienes en el presente caso injuria la Comision de cárceles, poniendo en duda la *justicia* con que han condenado á Perfecto Gomez por el asesinato que perpetró en la persona del sorprendido é indefenso Cervantes, pues á esto equivale decir: que "habrán fallado los tribunales con justicia ó sin ella, haciéndose responsables de su proceder ante Dios y los hombres."

Ojalá, y en esta tierra fueran responsables ante los hombres, los jueces por sus inicuas sentencias: raro seria el juez que se escapase del condigno castigo y la administracion de justicia no seria lo que es, sino lo que debe ser. Pero desgraciadamen-

te la que llamamos administracion de justicia, es en nuestro pais un monstruo de fuerza y tamaños que nadie hasta ahora ha podido medir para encontrarles término: es un coloso que arruinada tiene á la nacion y espantados á sus moradores; porque conocen que sin esa columna en que descansa toda sociedad, la nuestra desplomándose está, y al fin de desaparecer tiene, si la administracion de justicia no se repara; mas sobre esto perdidas son las esperanzas con solo advertir que en ninguna de nuestras periódicas revoluciones se ve por objeto de ellas reformar el ramo judicial; sino que intacto y olvidado queda este, cuando abajo han venido frecuentemente congresos y gobiernos que no han desempeñado debidamente los sagrados deberes de su ministerio, y nosotros preguntamos en este caso: ¿por qué tanto olvido ó indiferencia del Poder Judicial, de quien tanto necesitan aun para subsistir el Congreso y el Gobierno? No lo entendemos; pero si somos de opinion que en un caso hipotético de que á una nacion le llegase á faltar su Gobierno, subsistir podria con solo una recta administracion de justicia, no así faltando esta, aunque existiese aquel. Expresámonos así recordando que los primeros años de la llamada insurreccion, faltaron en nuestro pueblo y en otros inmediatos las autoridades gubernativas ó políticas, y faltaron tambien las superiores de provincia; porque su influencia no llegaba á dichos pueblos, por hallarse interceptados los caminos, y no obstante envidiable era la paz y quietud de esas poblaciones con solo la energía de los jueces en administrar recta justicia. ¿Pero para qué es recurrir á casos singulares que ya pasaron, cuando á la vista tenemos lo que es México y toda la república por la falta de administracion de justicia, ya sea imbecil su Gobierno como el anterior, ya sea enérgico como el actual, cuyo poder si bien se ha recomendado casi en todos sus actos administrativos, recibidos con general aplauso, contra el Poder Judicial impotente parece este mismo Gobierno; porque los jueces no sabemos que seguridad tienen para proseguir independientes del Poder Supremo Ejecutivo, manifestándose en todas ocasiones como unos soberanos absolutos en toda la extension de la palabra.

Pero si á tan gravísimo mal estamos condenados por el destino, en la resignacion halle la república el bálsamo de sus males, si hallarlo puede. Nuestro intento sea manifestar á la Comision de cárceles y á sus pa-

tronos, que nunca ha podido tener ella bastante fundamento para emplear á los presos con peligro de excarcelarse estos cuando hallen ocasion, como lo ha hecho Perfecto Gomez, aunque la Comision de cárceles afecta ignorarlo. Ni es disculpa considerarlo de utilidad para las comisiones; porque con el peligro que hemos expuesto de la fuga, es despreciable esa utilidad, porque mas útil es que á la sociedad entera no se le vuelva á poner en zozobra con la soltura de uno ó mas criminales que ofendida tienen á la vindicta pública sin haberla satisfecho hasta hoy. Ni le vale tampoco á la Comision de cárceles la especie de haber encomendado bien al alcaide y demás dependientes la vigilancia mas estricta sobre la comportacion y seguridad de Perfecto Gomez, porque este excusa es una solemne burla que se hace al buen sentido de la poblacion de México, que muy bien sabe y demostrado está por la imprenta lo que es ese alcaide y lo que en su tiempo pasaba en esa cárcel con escándalo é indignacion de todo el mundo. Quédense pues esos cuentos para los niños en quienes todavia no ha entrado la razon, y no para los hombres que usan de ella con madurez, y que conocida tienen la mortal relajacion que ha consumido á la sociedad, de la cual plaga testimonios muy vivos son la cárcel y sus mandarines, los presos y sus patronos.

(Continuará)

Apuntes para la historia de nuestros jueces de letras.

Podriamos para comprobar al E. Sr. general Presidente provisional, las verdades que expusimos, referirle casos en que los jueces de letras han calificado de subversivos ó injuriosos escritos que ni habian visto; pero bastará que llamemos la alta atencion de S. E. sobre la calificacion de injurioso que un juez dió al artículo de nuestro núm. 36, á la vez que legos y letrados y todo el público de México lo tuvo por justo, exacto, comedido y benéfico, y por muy importante su censura contra un hecho que ignominiosamente pretendió negar ó desfigurar el corredor, capitán, fabricante y regidor Sanchez Feijoo. Vea S. E. nuestro referido artículo, y si en su sano juicio merece la nota que le ha dado ese juez bárbaro, es nuestra voluntad que nos ahorquen en medio de la Plaza mayor. Considere tambien S. E. por quién es, la calificacion de injurioso que el juez Gomez de la Pena hizo como lo tiene de costumbre, á nuestro artículo del núm. 47, en el

cual dijimos: „Hemos oido la especie &c. como V. E. podrá ver en el artículo que copiamos en este mismo número, suscrito por D. Joaquin Leon, pues seguros estamos de que en el sano juicio de S. E., aunque no tenga la jurisprudencia del Sr. Peña, no cabrá tan gratuita calificación, como no ha cabido en el criterio de cuantos lo han leído con imparcialidad; porque muy claro está, como lo dicen también los señores de la Lima, que nosotros solo llamamos la atención del Exmo. Ayuntamiento sobre un hecho de que tuvimos noticia, pero sin aseverar nada contra el Sr. Leon, quien debiera agradecernos que le abriésemos la puerta para una honrosa vindicación, á fin de que su fama no prosiguiese volando con esa especie que lo lastima y que acaso será una imputación, pues hasta ahora no ha habido quien la pruebe, y menos nosotros que ni bien ni mal podemos asegurar de la conducta del Sr. Leon, porque ni lo tratamos, ni hemos tenido para que observar sus operaciones. En consecuencia, el Sr. Gomez de la Peña ha procedido con suma ligereza al calificarnos de calumniadores, pues á eso equivale decir que es injurioso nuestro artículo, cuando nada aseveramos de la noticia que tuvimos, y es un deber del Sr. Peña saber como jurisconsulto que es, que para que haya injuria ó calumnia, es precisa la aseveración de la cosa que se imputa: es preciso que el juicio de quien se profiere sea absoluto, y no vaya con la traba de una partícula condicional de la cual usamos nosotros; diciendo: „Si la cosa es cierta....” para no ofender la delicadeza del Sr. Leon.

Suficientes son estos dos casos que no son únicos para que el Exmo. Sr. Presidente provisional se convenza de la arbitrariedad de los jueces de letras en la calificación de los impresos: calificaciones que nos obligan á entender que los tales jueces se han conjurado contra el mas precioso derecho de los mexicanos, cual es el uso de la imprenta, y á fé nuestra que tiene razon: las lechuzas huyen de la luz porque lastima sus ojos: ellos acabarán con esta libertad, fatigando á los escritores con esos indiscretos juicios á que son provocados, y porque no siempre hemos de tener el valor civil con que en todas épocas hemos contrariado los abusos, sin garantías porque escritas se han quedado en papel de estraza las que se han llamado *Constitucion y leyes*. Malísima fué para los escritores la invención del Jurado, que las mas veces se compuso de estúpidos y de canalla, sometidos á una facción que condenaba aun lo mas

santo, si se oponía á sus siniestras miras, y sin embargo, en peores manos consideramos hoy la libertad de imprenta, por la poderosa razon de que un solo juez, ya sea necio ó vengativo, califica, juzga y sentencia mandando desde el primer acto la prision del reo sin oírle para nada, porque basta la erronea inteligencia del juez para que el escritor comience á padecer. En el Jurado se consideraban con algun respeto los actos del entendimiento, esto es las ideas ó conceptos; pero hoy estos mismos vertidos acaso con la mejor intención y sin aspirar á otra cosa que al bien de la sociedad, son tenidos ó confundidos con los hechos reprobados de la perversidad, pues juzgándose como delitos comunes los juicios ú opiniones del escritor; claro es que el pensamiento se equipara al robo, al asesinato, al estupro &c. ¿Y este el siglo de las luces en que nos han colocado nuestros legisladores? ¡Miserables! no tuvieron capacidad para arreglar la libertad de imprenta, y le pusieron groseras trabas que los ha cubierto de execración.

Mas al ver las felices inspiraciones que el Exmo. Sr. Presidente provisional ha tenido para el arreglo de diversos ramos de su administracion, siendo muy laudable la de que los jueces y tribunales fundasen sus sentencias en ley, cánon ó doctrina, aunque no todos lo hacen así, no perdemos la esperanza de que S. E. ayudado de un ingenio fecundo que tiene á su lado, arreglará este derecho de la imprenta, de una manera que ni deje impune los verdaderos delitos en que incurran los enemigos del orden y de la actual administracion, ni dejará expuestos á los escritores á los caprichos, prevenciones ó ignorancia de los jueces de letras. No diremos á S. E. que se aconseje de letrados, porque hemos visto que S. E. y otros legos han dado resoluciones mas acertadas como lo prueba el beneplacito público, que las que han consultado los profesores de derecho. De las uñas se nos quiere salir una que de pronto nos ocurre por mas reciente; pero la reservamos para otra ocasion en que la referirémos por honor de S. E. el Presidente y para confusion del letrado que tal barbaridad aconsejó; porque, señores nuestros, al que le duele le duele, y á nadie se le puede privar del derecho de quejarse. Lo harémos á su tiempo, con la esperanza de que nuestros escritos no han de servir para que se solapen los crímenes ó no se corrijan los abusos, con el muy fácil recurso de las denuncias y calificaciones de los jueces, porque

en este caso un refinado egoismo será el que nos asegure la tranquilidad, mientras Satanás carga con la república y sus jueces.

En la última eleccion que se ha hecho para cubrir las vacantes del E. Ayuntamiento, ha salido electo entre otros para alcalde, el apreciable D. Fernando Calderon, á quien considerariamos muy digno de ese cargo, si no le faltara el requisito legal é indispensable de la vecindad; pues segun se asegura, es oricundo de Guadalajara, vecino de Zacatecas y transeunte en México, próximo á regresar á su pais, si se remueve la causa que hasta hoy se lo ha impedido. ¿Cómo pues ha podido ser electo alcalde de México?

Hemos tenido el honor y gusto de ver el ESCALAFON del ejército que ha dado á luz la Plana Mayor. Tan útil como necesaria obra debida es á la pericia y notoria energía del secretario de esa Corporacion, el Sr. general D. Lino Alcorta, á quien todo el ejército debe estarle muy reconocido, no menos que al digno gefe de la Plana Mayor, por haberlo sacado del laberinto ó confusion en que hemos oido decir se hallaban las clases de los Sres. generales, gefes y oficiales del ejército.

Antes de anoche se representó en Nuevo-México, una graciosa pieza muy digna del general Presidente que asistió á ella. El concurso fué lucido, y los actores recibieron de él los aplausos de que se hicieron muy dignos por el buen desempeño de sus papeles, particularmente el Sr. Garay y la señora Cañeto sin agravio de los demas.

En la entrada de S. E. el Sr. Presidente, llamó la atención del concurso la marcha de honores que hizo la guardia á las nueve de la noche, no obstante de estar prohibidos desde el toque de oraciones, menos para el Santísimo Sacramento á quien en todos tiempos deben rendirsele. En consecuencia fué calificado de muy ignorante el oficial de la guardia.

Ocupámonos de esta especie por honor del ejército, y para que no se pongan en desperdicio los asiduos afanes con que el general Presidente, y el experto gefe de la Plana Mayor procuran la pericia de las tropas.

MEXICO:—1842.

Impreso por Eduardo A. Novoa.
Estampa de San Miguel, número 13.